

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Enero.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que las Secciones provinciales de Pósitos dirijan á la Delegación Regia de los mismos, debiendo reunir dicha correspondencia las condiciones prevenidas en el art. 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del ramo de Correos.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de algunas dudas y dificultades que han surgido con motivo de la aplicación del art. 8.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, cuando resulte empate en la elección del Vocal de la Junta local de Reformas Sociales que haya de presidir la Junta municipal del Censo, se repita la votación, y si de nuevo resultase empate, decida la suerte.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio....

(Gaceta del 15 de Enero.)

### Diputación Provincial

#### SECCIÓN DE CONTADURÍA

100

NOTA de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración para conservación de los Establecimientos provinciales, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el cuarto trimestre del año actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

#### HOSPITAL

Ptas. Cts.

A los Sres. Hijos de Isidro Bergasa, por jornales y materiales de albañilería.	794 30
A los Sres. Hipólito Bergasa y Hermanos, por materiales y trabajos de carpintería.	110 35
A D. Salustiano Marrodán, por una cocina.	95 "
A D. Matías Infiesto, por	

materiales y trabajos de pintura. . . . . 160 80

A los Sres. Hijos de Isidro Bergasa, por jornales y materiales de albañilería, embaldosado y otros para la sala núm. 5 de dicho Establecimiento. . . . . 1368 70

A D. Matías Infiesto, por materiales y trabajos de pintura para la id. . . . . 91 25

A los Sres. Hipólito Bergasa y Hermanos, por idem id. de carpintería para la id. . . . . 142 50

A D. Joaquín Redón, por un tazón de hierro y depósito automático para la id. . . . . 79 "

#### BENEFICENCIA

A los Sres. Hijos de Isidro Bergasa, por jornales y trabajos de albañilería. . . . . 180 60

A D. Salustiano Marrodán, por materiales y trabajos de herrería. . . . . 12 80

A los Sres. Irazola y Hernáiz, por materiales y trabajos de hojalatería. . . . . 131 50

A D. Juan San Juan, por baldes y otros. . . . . 45 "

#### CORRECCIONAL

A los Sres. Hijos de Isidro Bergasa, por jornales y trabajos de albañilería. . . . . 218 84

TOTAL. . . . . 3430 64

Logroño 15 de Enero de 1908. —El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El Marqués de San Nicolás.

### Comisión Provincial

111

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judicia-

les durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	31
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1 65
Id. de vino, litro. . . . .	30
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	81
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	26
Id. de aceite, litro. . . . .	1 45
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	10
Id. de leña, kilogramo. . . . .	05

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Enero de 1908. —El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—El Secretario, Benigno Macua.

### Sección Judicial

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

99

Don Anselmo Sanz Tena, Juez de primera instancia del partido;

Hago saber: Que por Doña Paula Marco Arteaga, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, se han instado diligencias para acreditar la posesión en que se halla y su inscripción en el Registro de la propiedad, en concepto de dueña, desde primero de Noviembre de mil novecientos cuatro, y como heredadas del que fué su cónyuge Don José Rodríguez y González, de las fincas rústicas siguientes, sites en término jurisdiccional de esta capital:

1.ª Una heredad denominada el Cerradillo, en el pago que llaman Santa Cruz, de cien celemines de tierra, equivalentes á diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda por Oriente, la senda llamada de Jerusalén; Mediodía, otra senda y ejidos ó terreno inculto de esta ciudad; Poniente, otra de Don Guillermo Eguren, y Norte, senda de heredamiento.

2.ª Otra en el mismo pago de Santa Cruz, de cabida de una fanega de tierra, equivalente á veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Oriente, finca de Don Felipe de la Mata; Mediodía, terreno erial del Excelentísimo Ayuntamiento; Poniente, propiedad de Don Pedro Sánchez, y Norte, senda del término.

3.ª Y otra en pago de la Trinidad, de una fanega, un celemin y un cuartillo; lindante por Norte, camino de la Trinidad; Este, río Sequeros; Sur, La Compañía del ferrocarril del Norte, y Oeste, finca de Don Lucas Rodríguez.

Y por providencia de hoy y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y disposiciones vigentes, he acordado hacer la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y señalar el término de quince días, llamando á los que se consideren con derecho á las fincas descritas para que lo verifiquen en este Juzgado en legal forma, apercibidos de que transcurrido que sea aquel plazo sin efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con la resolución que se dicte.

Dado en Logroño á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.— Por su mandado, Pablo Apellaniz.

116

Don Emilio Sáenz-López, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia del partido, accidentalmente;

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que á continuación se hace mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

*Encabezamiento de la sentencia.*— En la ciudad de Haro á once de Enero de mil novecientos ocho, el señor Don Emilio-Sáenz López y Jarrero, Juez municipal de la misma y encargado accidentalmente de este Juzgado, en el incidente de pobreza solicitada por Don Lázaro Pérez y Vozmediano, vecino de la villa de Zarratón, soltero, mayor de edad, y de oficio pastor, para poder seguir el expediente promovido por el mismo sobre aceptación de la herencia á beneficio de inventario, á bienes de su finado hermano Don Antonino Pérez y Vozmediano, vecino que fué de la villa de Briones, representado por el Procurador Don Calixto Pérez, y dirigido por el Licenciado Don Escaredo Sáenz de Santa María, demandante, por su propio derecho; y de la otra el señor Abogado del Estado de esta provincia, y por delegación suya el señor Registrador de la propiedad de este partido, como Liquidador del impuesto de derechos reales, en cuya demanda incidental deducida por medio de un otrosí en el escrito principal promoviendo el expediente de aceptación de la herencia de que se trata, á petición del actor, fueron declarados en rebeldía los demandados Doña Gregoria Bñuelos Olarte y Don Juan, Doña Luisa, Doña Arsenia y Doña Francisca Pérez y Vozmediano; y

Parte dispositiva. — *Fallo:*— Que debo declarar y declaro á Don Lázaro Pérez y Vozmediano, pobre en el concepto legal para seguir las diligencias que tiene promovidas ante este Juzgado sobre aceptación de la herencia á beneficio de inventario á

bienes de su difunto hermano Don Antonino Pérez y Vozmediano, con opción á los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo prevenido en el treinta y tres, treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el doscientos ochenta y dos y siguientes de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Sáenz-López.—Está rubricado.

Y para la notificación á los demandados rebeldes por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente.

Dado en Haro á trece de Enero de mil novecientos ocho.—Emilio Sáenz-López.—Aute mí: El Escribano, por mi compañero Lazcano, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

**Anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

102

Ignorándose el paradero de los mozos Segundo González Navajas; Angel Teodoro Fuentes (Expósito); Cosme Ortega Izquierdo; Hilario Vallejo y Vallejo; Antonio Faustino Palacio (Expósito); Antonio Ruiz Palacio (Expósito), y Félix Alfonso Palacio (Expósito), comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Escuela del Poniente del Instituto provincial á la hora de las diez del día 27 del mes actual y festivos siguientes hasta el 8 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por sí, ó por persona que legítimamente les represente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Logroño 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Alfredo Muñoz.

**S. VICENTE DE LA SONSIERRA**

105

Don Antonio Peciña Hergueta, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al número 5.º del art. 40, los mozos Constantino Gil Ayala, hijo de Dionisio y Catalina; José Montoya López, hijo de Francisco y Dominica; Lidro García Martínez, hijo de José y Petra; Manuel Fontecha O'arte, hijo de Agustín y Juana; Ignacio Uzquiza Albéniz, hijo de Tomás y Micaela; Felipe Ramírez Davalillo, hijo de Lucio y Marta, y David Cabezón Aragonés, hijo de Gamersindo y Petra, unos y otros de

ignorado paradero; se cita á dichos mozos ó á sus interesados, para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 26 como último domingo del corriente mes, en esta casa Consistorial y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de no hacerlo, se reputarán como fallados por datar su ausencia y la de sus padres de más de diez años consecutivos de esta villa, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley, y con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, puesta en vigor por la de 30 de Noviembre de 1907, se acordará su exclusión en el último día de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

San Vicente de la Sonsierra 14 de Enero de 1908.—Antonio Peciña.

**GRAÑÓN**

91

Don José Alonso de Ozalla y B. Aranjuelo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual conforme al caso 5.º del art. 40, el mozo Francisco Torca Bartolomé, hijo de Gregorio y Valentina, uno y otros de ignorado paradero, se cita á dicho mozo ó á sus interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar el último domingo del corriente mes en esta casa Consistorial á las diez de su mañana, con apercibimiento que de no verificarlo, se le reputará muerto por datar su ausencia y la de sus padres de más de diez años consecutivos de esta villa, acordándose su exclusión en la rectificación definitiva del alistamiento.

Grañón 13 de Enero de 1908.—José A. de Ozalla.

**RINCÓN DE SOTO**

108

Don Francisco Llorente García de Vinuesa, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo José Alvarez Concha, hijo de Celestino y Pilar, que nació en esta villa el día 7 de Abril de 1887, cuyo paradero se ignora, se cita á dicho individuo para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa Consistorial el día 26 del mes corriente y hora de las diez de la mañana, al del sorteo general que se verificará el domingo 9 de Febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados para el 1.º de Marzo siguiente; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rincón de Soto 15 de Enero de 1908.—Francisco Llorente.

**NAVARRETE**

113

Don Dionisio Camprovín Pradas, Alcalde interino de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño;

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado en esta villa para

el reemplazo del Ejército en el presente año, han sido comprendidos Pablo Martínez Velilla, hijo de Estanislao y de Matea; Fructuoso Pastor Elvira, hijo de Juan y de Juana, y Julián Vallejo Araedo, hijo de Francisco y de Ignacia, por haber nacido respectivamente en esta villa en 1.º, 9 y 16 de Febrero del año de 1887, y por lo tanto hallarse comprendidos en el caso quinto del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente.

Y como se ignora el paradero de referidos mozos y el de sus padres, se les cita por el presente para que el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan en esta casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento.

Navarrete 15 de Enero de 1908.—Dionisio Camprovín.

**QUEL**

106

Don Pablo Arnedo Calatayud, Alcalde constitucional de esta villa de Quel;

Hago saber: Que el reparto de consumos para el corriente año, una vez que se ha formado por la Junta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlo cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Quel 15 de Enero de 1908.—Pablo Arnedo.

**LARDERO**

86

Los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria de esta villa para el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas se crean interesadas en los mismos.

Lardero 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Andrés Clavijo.

**20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

**COMANDANCIA DE LOGROÑO**

**Anuncio**

104

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas, y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 15 de Enero de 1908.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Carlos Burgos.